



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2026-MPPA-A-GM

Aguaytia, 16 de febrero del 2026.

VISTO. – el Expediente Interno N° 11589-2025, que contiene el Informe N° 411-2026-OFA-OGA-MPPA-A de 03 de febrero de 2026 de la Oficina de Abastecimiento, Memorandum N° 0398-2026-OGPYP-MPPA-A de 04 de febrero de 2026, de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, Resolución de Alcaldía N° 042-2026-MPPA-A de 09 de febrero de 2026, Informe N° 0747-2026-OFA-OGA-MPPA-A de 16 de febrero de 2026 de la Oficina de Abastecimiento e Informe N° 0032-2026-MPPA-A-OGA de fecha 16 de febrero de 2026, de la Oficina General de Administración, sobre aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección del Régimen Especial N° 001-2026-MPPA-A-CAPA – Primera Convocatoria, para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa PCA – Comedores Populares, Personas en riesgo y Hogares Albergues – PCA periodo 2026, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO. –

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueda presentar como justificación o irrazonables;

Que, en virtud a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, con la finalidad de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2025-MPPA-A de 15 de octubre de 2025, se resuelve aprobar la Canasta Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, correspondiente al periodo 2026, en la provincia de Padre Abad;

Que, mediante Informe N° 411-2026-OFA-OGA-MPPA-A de 03 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobación de crédito presupuestal para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa PCA – Comedores Populares, Personas en riesgo y Hogares Albergues – PCA periodo 2026, por el monto total de 514,635.50 (Quinientos catorce mil seiscientos treinta y cinco con 50/100 soles), por lo que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 0398-2026-OGPYP-MPPA-A de 04 de febrero de 2026, solicita aprobación de certificación, en esa línea mediante Certificación de Crédito Presupuestario año 2026, Nota N° 0000000421, se aprueba el crédito presupuestal, por el monto total de 514,635.50 (Quinientos catorce mil seiscientos treinta y cinco con 50/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2026-MPPA-A de 09 de febrero de 2026, el alcalde reconforma la Comisión de Adquisición de Productos para la Canasta Alimentaria del Programan de Complementación Alimentaria – PCA (PAN/TBC), correspondiente al periodo 2026, de acuerdo al siguiente cuadro:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	Ing. Agrónomo Jimel Simón Santamaría	Presidente
02	Kurt Morris Luna Cumapa	Miembro representante de Alcaldes Distritales
03	Lic. Nutr. Cesar Augusto Fernández Domínguez	Miembro representante del Centro de Salud
04	Tec. Patricia Margoth Tananta Villegas	Miembro representante de la Agencia Agraria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Que, mediante Informe N° 0747-2026-OFA-OGA-MPPA-A de 16 de febrero de 2026, la Oficina de Abastecimiento, remite el expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Régimen Especial N° 001-2026-MPPA-A-CAPA – Primera Convocatoria y señala en sus conclusiones, que es necesario realizar la aprobación del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA PCA – COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES ALBERGUES – PCA PERIODO 2026, de acuerdo a lo establecido en el numeral 54.2 del Artículo 54° del Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

• Cuantía de la Contratación:	S/ 514,635.50 (Quinientos catorce mil seiscientos treinta y cinco con 50/100 soles), no incluye I.G.V.
• Fuente de financiamiento:	1-00 Recursos Ordinarios
• CCP	0000000421
• Documento de CCP	Memorándum N° 00398-2026-OGPYP-MPPA-A
• Tipo de procedimiento:	Régimen Especial
• Modalidad de selección:	Mediante Ley N° 27767
• Modalidad de pago:	De acuerdo al cronograma de entrega de los productos
• Plazo de ejecución de la prestación:	Según Cronograma
• Área usuaria:	Sub Gerencia de Programas Sociales.

Que, al respecto mediante Informe N° 0032-2026-MPPA-A-/OGA de fecha 16 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración, solicita a esta Gerencia Municipal, aprobación de expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Régimen Especial N° 001-2026-MPPA-A-CAPA – Primera Convocatoria y señala en sus conclusiones, que es necesario realizar la aprobación del expediente de contratación para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA PCA – COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES ALBERGUES – PCA PERIODO 2026;

Que, de conformidad al Artículo 54° del Reglamento de la ley General de Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala en los siguientes numerales: **54.1:** El expediente de Contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo, y asimismo el numeral **54.2:** La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, (...), **54.3:** Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria;

Que, de conformidad al Artículo 63° del Reglamento de la ley General de Contrataciones Publicas, señala en su numeral **63.1:** Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, establece el "Principio de Presunción de Veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 49 de la misma norma, por lo que se presume que el contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, asimismo el numeral 6.2) del artículo 6 del precitado cuerpo normativo, establece que los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, el cual fue revisado y validado por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución; siendo que, los documentos que lo componen y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico de los mismos que componen el expediente, serán responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan la aprobación, vía acto resolutivo, de la aprobación de expediente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Que, en virtud de lo expuesto, y conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2024 MPPA-A, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del Procedimiento de Selección de Régimen Especial N° 001-2026-MPPA-A-CAPA – Primera Convocatoria, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA PCA – COMEDORES POPULARES, PERSONAS EN RIESGO Y HOGARES ALBERGUES – PCA PERIODO 2026”**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuantía de la Contratación:	S/ 514,635.50 (Quinientos catorce mil seiscientos treinta y cinco con 50/100 soles), no incluye I.G.V.
Fuente de financiamiento:	1-00 Recursos Ordinarios
CCP	0000000421
Documento de CCP	Memorándum N° 00398-2026-OGPYP-MPPA-A
Tipo de procedimiento:	Régimen Especial
Modalidad de selección:	Mediante Ley N° 27767
Modalidad de pago:	De acuerdo al cronograma de entrega de los productos
Plazo de ejecución de la prestación:	Según Cronograma
Área usuaria:	Sub Gerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO 2.- DISPONER: que la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), continúe con los actos preparatorios del Procedimiento de Selección, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3 - DISPONER: a la Oficina de Tecnologías de Información, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (<https://www.gob.pe/municipalidad-provincial-de-padre-abad-mppa-a>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
ING. AGRO. BORIS DEL AGUILA IGARCE
GERENTE MUNICIPAL